

J-5826/08

Comision Provincial de Liquidaciones

745

de la Provincia de Huesca

de la Audiencia 1045

Juzgado Delegado de Prorata

año 1938

Secretario

Juez
D. Francisco Marco Montón

D. Fausto Arnal Xoda

Expediente nº de 1938 de la Junta
Expediente nº 10 de 1939 del juzgado

Pueblo: Ainsa

Contra: José Cubero Pueyo

Vicario: Ainsa

Comyup:

Administrador:

deja hijos:

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n. 670

Fuera
X

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Jose' Cubero Tuelo*, vecino de *Sinsa*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *1* de *noviembre* de 1937. *III* *Augusto* *Triunfal*

El Gobernador Presidente,



Saludo
a Franco
¡ARRIBA ESPAÑA!

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Sr. D. *Luis Balbi Ubach* - *Sinsa*

Providencia } Boltaña veintiocho de enero ³
Sr. Marco } de mil novecientos treinta
y nueve. III. Año Triunfal.

Por recibido el precedente acipere recibo instruyase el oportuno expediente del que se nombra secretario al de este Juzgado de Instrucción S. Fausto Arnal Goda; registrese; Interesese de los Sres. Cura Pajroco. Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes así como de la Policía en su caso. informes acerca de la conducta del expedientado José Cubero Puerzo de Misa en relación al Decreto 108. citese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día 4^o próximo mes de febrero a las diez horas a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero citese por edictos que se publicaran en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado para que en el término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su de

pena lo que estime oportuno.

Recitase declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral y vecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus vecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconnuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Movimiento Nacional, librándose para su práctica lo necesario.

Lo mandó y firma S^a Loyse

~~Francisco Urrutia~~

Juana María

Urrutia } siempre se separadamente
se libra orden y se re-
clamanon imparte.

Juana

GUARDIA CIVIL.
COMANDANCIA DE HUESCA.
PUERTO DE BOTAÑA.

En contestación a su escrito de fecha 28 del actual, tengo el honor de informar a V.S. que el vecino de Ainsa JOSE CUBERO

PUERTO, antes del Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado a la C.N.T. y en las elecciones de febrero votó al frente popular, habiendo contribuido a imbuir sus convicciones las ideas del funesto frente popular al iniciarse el Movimiento Salvador de España y durante la dominación roja desempeñó el cargo de vocal del comité revolucionario interviniendo en asesinatos, saqueos, robos y destrucción y quemado de las imágenes y enseres religiosos de la Iglesia de Ainsa, tiene mujer con la que huyó a la zona roja.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Botaña 27 de Enero de 1939.
1939 Año Triunfal.
El Comandante del puesto.

Señor. Juez de Instrucción del Partido de Botaña.

Jausto Arnal Toda, Secretario
del Juzgado de primera instancia
y de Instrucción de la villa de Bol
fana y su partido

Certifico: Que en el expedien-
te de responsabilidad civil que deba
exigirse á Bernardo Bosque Vidal,
vecino de Ainsa, aparecen las
particulares siguientes:

" José Cubero Pueyo. = Infor-
me que emite esta Alcaldía por
mandato del Sr. Juez de Instruc-
ción de elementos huidos de esta
villa pertenecientes al frente
Popular.

José Cubero Pueyo. Pertenecian-
te C. N. P. propagandista del
frente Popular y miembro del
Comité revolucionario y Conseje-
ro del mismo. = Ainsa 30 de
enero de 1939. III Año Terrien-
tal = del Alcalde. - Pedro Es-
castin = Hay un sello de la
Alcaldía de Ainsa".

11 Jefatura Local de J. C. E. de la 5
S. O. N. S. - Hinsa (Huesca). Relación
nominal de todos los elementos que
V. S. me indica mande informes, y
que han huído de esta villa todos
ellos pertenecientes al Frente Popular.
11 José Cubero Pueyo, pertene-
ciente a la C. N. E. y a la J. N. S.,
fue miembro del Comité revolucio-
nario, y se destacó como uno de los
primeros en los asuntos delictivos. =
Lo que participo como Presidente de
la J. C. E. y de la S. O. N. S. - Hinsa,
a 31 Enero 1939. 111 Hino Trunfal,
= El Jefe Local = Antonio Bueta.

Expedida esta orden al Juez munici-
cipal de Hinsa para la citación de Jo-
sé Cubero Pueyo y otros, fue devuelta ha-
ciéndose constar que no podía ser lé-
galmente citado, por cuanto día an-
tes de ser liberada la villa de Hinsa,
hujo de la localidad, ignorándose
su actual paradero, por lo cual

el uno de este mes se ha mandado llamarle por edicto, á cuyo fin se ha dirigido oficio al Sr. Gobernador Civil de Huesca, para que se publique el correspondiente edicto en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca.

Y para que conste escribo y firmo el presente en Boltana á quince de Febrero de 1939. III Años Triunfal.

Jaime Arnal



Diligencia: Heago contar que en el Bo-
 letin oficial de la provincia de Hues-
 ca, publicado el dia 8, de los comien-
 tes, con el Numero 31, en su pagina
 segunda, aparece un escrito llamado
 entre otros a Jose Cubero Pueyo, para
 que en el termino de ocho dias com-
 parezca ante este Juzgado por si o
 por medio de escrito a responder de
 los cargos que le resultan en este ex-
 pediente. Rollana 24 de febrero de 1939.
 J. Escar ano Zinzal, Jofe.

Fuente Arual

Otra / Jofe que en el mismo dia se libró
 orden a Jofe para la informa-
 cion testimonial.

Arual

Providencia = En virtud de la corta orden del Sr Juec de Instruccion del partido, intere de comparecencia ante este Juzgado para el dia veintinueve del actual y para de los 9 a los vecinos de esta villa D. Pedro Cuortin Mendia, D. Antonio Nieto, Albar y D. Jose Buico Pico, afin de que presenten declaracion en la forma que se interese en la referida corta orden sobre la se-fuacion politica proxima de Jose Buvero Pico, ve-cino que fue de esta localidad.

Lo averda y firmo D. Joaquin Louerra, Juec Mun-
cipal de firma a 26 de Abril de 1939
Año de la Victoria

El Juec
Joaquin Louerra

J. J. M.
Ante-Louerra



Declaracion del testigo } En firma a veintinueve de
D. Pedro Cuortin Mendia } Abril de 1939, entondo celebra-
do Audiencia publica, el Sr Juec Municipal de la
misma con asistencia del infrascripto secretario, compare-
cio previa citacion verbal para presentar su Decla-
racion D. Pedro Cuortin Mendia. El Senor Juec
le entero la obligacion que tiene de decir verdad
y devidamen juramentado dijo: Que se llama como
queda indicado casado mayor de edad en profesion in-
dustrial. Preguntado a tenor de cuanto se entere
ra en la citada corta orden, contesto: Que conoce
a Jose Buvero Pico. Antes del movimiento a la
S. M. S. y P. H. J., durante el movimiento fue
miembro del comite revolucionario, interviniendo
en raques y asambleamientos en la Comara, fue
consero de Abito y de Trabajo, siendo persona
de los pocos antecedentes de la Comara.

Leída que le a sido su declaración se ratifica en su contenido sin tener nada que añadir a ella firmada con el Sr. juez de que yo el secretario doy fe.



Padre Sebastián
Joaquín Larriera

Ante Leguineche

Declaración del testigo } seguidamente previa citación
Don José María Prieto } verbas compuestas para jurar
su declaración D. José María Prieto. El Señor juez hi-
zo lo mismo, oídas las partes que el anterior y devida-
mente juramentado dijo: Que se llama como que
da indicado, soltero mayor de edad vecino de esta
villa. Preguntado a tenor de cuanto se interesa
en la precedente carta orden contestó: Que espec-
tivamente conoce a José Cuervo Pico. Ante del
mencionado parte requerida, perteneciente a
la organización C. N. E. y P. N. E. durante el
movimiento perteneció al Comité revolucionario,
siendo también de los que intervinieron
en saqueos y secuestros, fue también uno
de los principales concejales, figurando entre los
maiores que se conocen en la comarca.

Leída que le a sido su declaración se afirma en su contenido sin tener que añadir a ella firmada con el Sr. juez de que yo el secretario certifico



José María
Joaquín Larriera

Ante Leguineche

Declaracion del Festigo, testo continuo por
 D. Antonio Pueta Alba } via citacion verbal
 comparecio para prestar su declaracion el festigo
 D. Antonio Pueta Alba. el Ex. Jue. le entrego
 de su obligacion como a los anteriores y decidamen-
 te juramentado dijo: Que se llama como queda
 dicho condo mayor de edad. vecino de Sierra
 su profesion labrador. Preguntado o si
 de cuenta se intereso en la predicha carta
 orden escrito: Que ciertamente conoce a Jose
 Cuervo Pico. De anterior al movimiento perte-
 necio a la organizacion C. N. S. y P. A. P. In-
 iado el movimiento fue uno de los que tomo
 parte activa perteneciendo al frente revolu-
 cionario, e intereso en roqueos y ocurrencias
 por, fue tambien congreso en la dependencia
 dictador para implantacion de la colectividad
 siendo uno de los peores antecedentes en la
 Comarca.

Leida que le a sido su declaracion se ratifica
 en su contenido sin tener nada que añadir
 a ella firmados con el Ex. Jue. de que goza el
 Secretario certifico

Antonio Pueta

Joaquin Sarriena

Ante Llamado



Diligencia en Boltaña a tres de Julio de 1929. Año de la Victoria
 Se remite ante expediente a Sucesor J. J. J.
 J. J. J.

Mo. Y. Sr.

9

Con virtud de lo
que manifiesta V. S.
en su atento oficio no
233, de fecha 22 de
este mes, tengo el ho-
nor de remitirle el
adjunto expediente
de responsabilidad
civil instruido a
José Gabero Pueyo,
vecino ó residente
en Huesca.

Puégole me acer-
se el recibo.

Dios guarde a
V. S. mil años.

Boltaña a 28 de
Junio de 1939.
Año de la Victoria
Al Juez ejerciente
de 1ª Instancia
Marcelino Mui



Muy Ilustre Señor
Magistrado Secre-
tario de la Comi-
sion Provincial
de Inspeccion
de Bienes de
Herencia.

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 745

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Ainsa D. JOSE CUBERO PUEYO conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que durante la dominación roja fué miembro del Comité revolucionario local e intervino en asesinatos, robos, saqueos, etc. cometidos por los rojos huyendo de la zona nacional con su mujer,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. CUBERO PUEYO (José) le sea impuesta la multa de Ptas. *y sanción que estime pertinentes ese Tribunal, de las señaladas en el art. 9º de la Ley de 9 de febrero 1939,* como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 10 de Julio de 1937. *Año de la Victoria* II Año Triunfal.

El Presidente,

[Handwritten signature]
COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

[Handwritten signature]

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional en Saragosa, se remite este expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diego treinta* de *septiembre* de mil

novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

Puñado
Pico

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente *José Cubero Pujo, vecino de*
Quisa por no haberse practicado inventario *de bienes de Boltaña* valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez ~~Civil~~, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Handwritten signature]

PROVINCIA)) Molins de Rei a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuaren-

Juez)) ta y dos.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superioridad en

Señor Marco.) la precedente carta orden; y para cumplimiento de lo que en la misma se interesa, librese con los insertos necesarios otra al Juez Municipal de

Ainsa

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montan, Juez de Instrucción del Partido de Sarriena y por prerrogativa de jurisdicción del de Molins, doy fe.-

[Signature]

Juan Manuel

VIGILANCIA.- Seguidamente se libra y resiste la orden acordada, doy fe.-

Manuel

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *José Cubero Pueyo* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,
Barbastro 24 de diciembre de 1942

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]
Ausa



Sr. Juez Municipal de

Diligencia. Se deposita
en Correo hoy
25 de Enero de 1943,
doce.

Arnal

Procuración - Para cumplimiento de
la anterior Carta Orden, reclamarse del
Señor Alcalde certificación de los
bienes que resulten amillorados
a nombre de Juan Sabido Pico,
con el legado imposible de
finco en 18 de Julio de 1936
mas informe si se le recono-
cen otros bienes y valores con-
citos. Lo acuerda y firma Don
Emilio Lanau Lanau, Jefe Mu-
nicipal de Arnal a 11 de fe-
brero de 1943

El que P. S. M.

Emilio Lanau

Fuente Lanau



Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Ainsa y San Pedro Martín Mendia, certifico:

Que revisado el Anillamiento y Registros de
Contribución Rústica y Pecuaria y Padrón de Contribu-
ción Urbana, no aparece incluido por el Censo
Pues, por cuanto resulto insolvente,

Seguidamente informo esta Alcaldía que no
le reconoce ninguna otra clase de bienes, por lo que
reproba la totalidad de su insolvencia

Ainsa, 12 de febrero de 1943

El Alcalde
Sedro Castañer



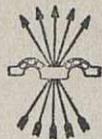


En contestación su escrito, de fecha 6 del actual, tengo el honor de participar a V. que el vecino de Ainsa, de esta demarcación, JOSE CUBERO PUEYO, se le considera totalmente insolvente. -

Dios guarde a V. muchos años.
Boltaña 9 de febrero 1,943.
El Comandante del Puesto,

Sr. Juez Municipal de

A I N S A



JEFATURA LOCAL

DE

F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

AINSA (Huesca)

Comarado Antonio Buetas al jefe local de FET y de las J.O.N.S. de la villa de Ainsa.

17

Informo: Que el ruino de esta localidad José Cuervo Pueyo, se le considera totalmente insolvente por no reconocersele intereses de ninguna clase.

Por José España y su Revolución Nacional Sindicalista

Ainsa 15 febrero 1943

El jefe local.

Antonio Buetas





Requerido e informado sobre
bienes, clase de estos, indivi-
duos de su familia a quie-
nes tiene que atender, y me-
dios de vida con que cuenta
el mencionado Foré Gavero
Pues, de esta paragonia,
tengo el gusto de comunicar
le que dicho individuo es
considerado como entera-
mente involente, segun
mi noticias recibidas.

Dios y de a V. muchos años.

Hima 27 de Febrero 1943.

El Sr. Economo

Juan Sánchez Vergara
V. l. l. l.

Procedencia } Boltana a
Juez ejerciente } donde Abol'd de
Sr. Buil. } 1943.

La carta or-
den que devuelve cum

plimentada el Juzgado municipal de Huesca madre á. la de la Superioridad, y hallándose esta cumplimentada repórtase. Añ lo proveyo y firma el Sr. Juez ejerciente de instrucción de este partido, por vacante, de que doy fe.

Marcelino Mal



Leudo Arual

Diligencia se remite en el mismo día, doy fe.

Arual

Ylmo. Señores:

19

Tengo el honor de devolver á
V. S. su respetable carta orden
de 30 de Septiembre de 1942, di-
manante del expediente n.º 1045
de Responsabilidad Política,
relativo á José Cubero Pulgo,
de Ainsa para inventario y
valoración de los bienes que posea,
con la diligencia que acredi-
tan su cumplimiento.

Dios

guarde á V. S. muchos años.
Boltana á 20 de Abril de
1943. El Juez ejerciente
de instrucción



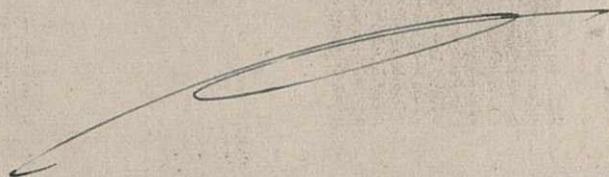
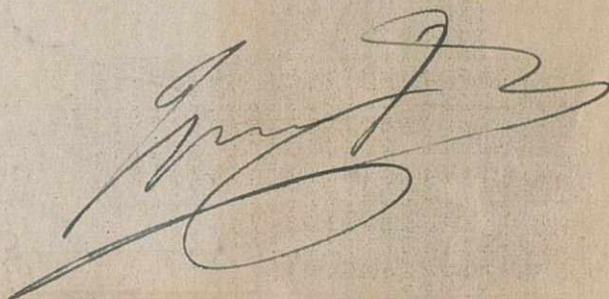
Marcelino Ruiz

Ilustrísimo Señor Presi-
dente de la Audiencia Pro-
vincial de Huesca,

DILIGENCIA.- Doy cuenta en Sala de la anterior carta orden cumplimentada. Huesca siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



PROVIDENCIA.- Huesca siete de Abril de mil novecientos cuarenta
 S.S. y tres.
 Presidente Dada cuenta; pase este expediente al M^o Fiscal pa-
 Pino ra que dictamine lo que crea procedente.
 de Castro Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el Sr.
 ===== Presidente, certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



Fiscal dice: Que en atención
a la inobservancia del acuerdo
foi cubero fueso, procede el
sobrecimiento de este expediente,
haciendo los pronunciamientos lega-
les y de rigor. —

Hecho a 8 de Abril de 1943.

[Firma manuscrita]

Expediente núm. 1.045

AUTO

Señores
PRESIDENTE
 D. José Luis Pintado
VOCALES
 D. Manuel Pino Chico
 D. Hipólito de Castro Huerra

Huesca, nueve de Abril
 de mil novecientos cuarenta y tres. —

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra **JOSE CUBERO PUEYO** de **AINSA**

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado no posee bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra **JOSE CUBERO PUEYO** de **AINSA** por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

Jose Luis Pintado

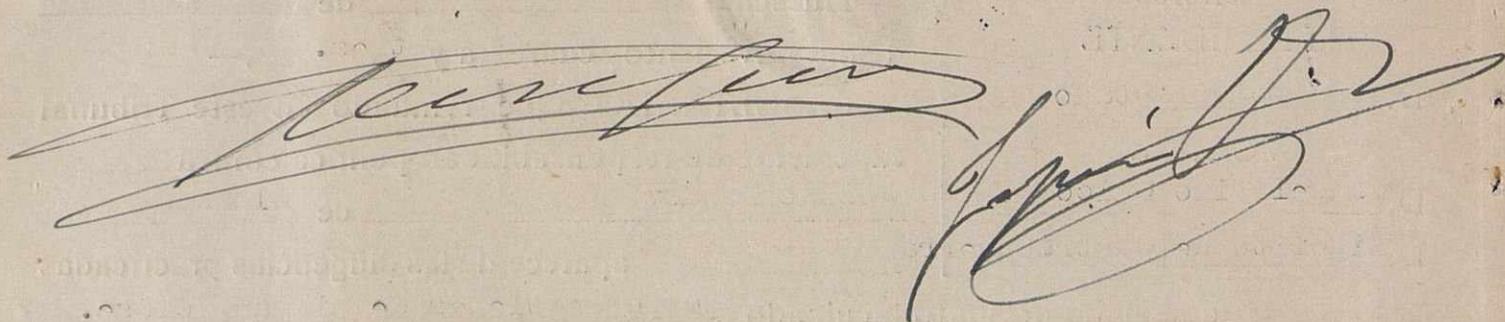
Manuel Pino Chico

Hipólito de Castro

Joaquín Ferrando

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.



DILIGENCIA.—Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.





62-14

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA



Expediente núm. 1.045

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden, para que por el Municipal Ainsa se notifique que con fecha 9 de Abril del corriente año, se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidades políticas contra José Cubero Pueyo

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca 9 de Abril
de 194 3



José María Ferrand

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Boltaña

Providencia } Boltana á
Juez ejecutivo } tres de Octubre
Sr. Buil } de 1943.

Guárdese y cumpla lo
mandado por la Superiori-
dad en la anterior carta or-
den, de la que se acusará re-
cibo; dirijase carta orden al
Juez Municipal de Hinsa,
y devuelva que sea cum-
plimentada reportese.

Hé lo provoyó y firma el
Sr. Juez ejecutivo de instruc-
cion de este partido, por va-
cante, de que doy fe,

Marcelino Buil

Juan Antonio Arnal



Diligencia } con el mismo
día se acusa reci-
bo y se dirige carta orden
a Hinsa, doy fe. Arnal 75

Se ha recibido la siguiente orden: " Audiencia Provincial. = Responsabilidades Políticas = Huesca. = Por auto de esta fecha se ha acordado dirigirse a V.S. la presente carta orden, para que por el Municipal de Ainsa se notifique que con fecha 9 de Abril del corriente año, se ha dictado por este Tribunal auto de desahucio en el expediente núm. 1.045 de Responsabilidades Políticas contra José Cubero Pueyo. = Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado. = Dios guarde a V.S. muchos años. = Huesca 9 de Abril de 1943. = Joaquín Fernández. = Sr. Juez de 1ª instancia y de instrucción de Boltana." = Hay un sello en el que se lee " Audiencia Provincial de Huesca. "

Y a fin de que se lleve a efecto la notificación acordada a José Cubero Pueyo vecino de Ainsa, dirijo a V.S. la presente que me devolverá cumplimentada a este Juzgado de instrucción de Boltana.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Boltana a 13 de Octubre de 1943.

El Juez ejerciente de instrucción
Manelino Ruiz

Sr. Juez Municipal de Ainsa.



301933
Diligencia - Por la que hacen constar
unánimemente el Jefe Municipal de
esta villa Don Emilio Lanas Lacomba y su
Secretario Don Antonio Lanas Pordinillos
que no puede ser notificada a Jose
Luis Pico la Carta Orden que se
interesa, por cuanto dicho individuo
suyo de esta con todas sus familiares al
iniciarse la retirada, y como ninguno
de ellos eran hijos de Arina, ninguno
noticia se es tenido mas, de todo lo cual
don fe. Arina 18 de Octubre de 1913

Al Jefe Municipal

Emilio Lanas

Al Secretario

Ante Lanas



En aquel fecha se devuelve el juzgado de In-
struccion de su procedimiento

Don fe!

Lanas

Ylmo. Señores.

24

Heengo el honor de partici-
par á V. Y. que se ha recibido
la carta orden de esta Superio-
ridad, de fecha 9 de Abril úl-
timo, diuante del expedien-
te no. 1.045, sobre Responsa-
bilidad Políticay, para que se
notifique á José Cubero Pueyo,
vecino de Hinsa, que se ha di-
tado auto de obsequio en

dicho expediente seguido contra
el mismo.

Dios guarde á V. S. muchos
años.

Boltana á 13 de Octubre
de 1913,

del Juez ejerciente de insten

Marcelino Ruil

Ylmo. Señor Presidente
de la Audiencia Provincial
de Huesca.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

U.P.

Negociado.....
Número 2409

Exped. nº, 745
contra
JOSE YUBERO PUEYO
vecino de
AINSA

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr.

Me es grato acusar recibo a V.I. de su escrito de 9 de los corrientes, relativo al sobreseimiento dictado por ese Juzgado instruido contra el anotado al margen con el nº del expediente por responsabilidades políticas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 12 de Marzo de 1.943.

EL GOBERNADOR CIVIL



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

PLAZA

=====